

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca trece (13) de marzo dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00226
00**

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 397 y 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de minima cuantía a favor de VALENTINA STEPHANIA CASTILLO ARENAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1000031879 expedida en la ciudad de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, contra LUIS ALBERTO CASTILLO RUEDA, quien es mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Madrid-Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía No 3.070.078 de la Calera, por las siguientes cantidades de dinero:

ALIMENTOS			
#	CUOTA MES	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
1	ene-22	\$ 422.659,00	5 de enero de 2022
2	feb-22	\$ 422.659,00	5 de febrero de 2022
3	mar-22	\$ 422.659,00	5 de marzo de 2022
4	abr-22	\$ 422.659,00	5 de abril de 2022
5	may-22	\$ 422.659,00	5 de mayo de 2022
6	jun-22	\$ 422.659,00	5 de junio de 2022
7	jul-22	\$ 422.659,00	5 de julio de 2022
8	ago-22	\$ 422.659,00	5 de agosto de 2022
9	sep-22	\$ 422.659,00	5 de septiembre de 2022
10	oct-22	\$ 422.659,00	5 de octubre de 2022
11	nov-22	\$ 422.659,00	5 de noviembre de 2022
12	dic-22	\$ 422.659,00	5 de diciembre de 2022
13	ene-23	\$ 478.091,00	5 de enero de 2023

Desde la ejecutoria de la presente determinación, el pago de las mesadas alimentarias que en lo sucesivo se causen, con la obligación de reconocerlas en los cinco días siguientes a cada vencimiento y durante todo el lapso en que permanezca vigente a la obligación alimentaria, conforme las circunstancias del artículo 431 del Código General del Proceso

Por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$9.508. 700.00) por concepto del 50 % correspondiente al valor del tercer año de la carrera de derecho en la Universidad Externado de Colombia por el año 2020

Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$7.560. 280.00) por concepto del 50 % correspondiente al valor del cuarto año de la carrera de derecho en la Universidad Externado de Colombia por el año 2021.

Por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$8.635.350. oro) por concepto del 50 % correspondiente al valor del quinto año de la carrera de derecho en la Universidad Externado de Colombia por el año 2022.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) ANA ISABEL ARIZA ARIZA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36c0e899ba0ffc4ee72feac64abaaa0564861685ffa811a05f2a74fb5c46d43**

Documento generado en 13/03/2023 10:27:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**